

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2015

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura

Atención: Vicepresidencia Jurídica - Gerencia de Contratación

Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.Piso 2,

Bogotá D.C.

REF: Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VGC-CM-014-2015**

Contratar un consultor que haga seguimiento, coordine, articule y gestione como apoyo al trabajo de supervisión de las entidades, las diferentes actividades a ejecutarse en el Aeropuerto Internacional El Dorado, a partir de la elaboración de un Programa o Plan de Gerencia (Program Manager) que integre los diferentes actores que puedan intervenir en el normal desarrollo del Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006.

ASUNTO: Respuesta al requerimientos de proponentes.

Apreciados señores:

De acuerdo con el requerimiento al proponente 6 hacemos las siguientes aclaraciones:

PROPONENTE 6

Respecto a este proponente, y en virtud a que en la respuesta a los requerimientos efectuados en el informe de evaluación inicial, en relación con el contrato de orden No. 4 para la experiencia específica, por una parte, expuso algunos argumentos en cuanto al monto del contrato facturado por Euroestudios respecto a lo cual solicita se aplique regla de tres simple para extraer el valor, y por otra parte, aportó la escritura de protocolización de acuerdos de la unión temporal, para demostrar el porcentaje de participación de la empresa Euroestudios S.L., se advierte que no cumplió lo requerido en el informe de evaluación inicial toda vez que el pliego de condiciones establece que el valor del contrato debe acreditarse a partir de información proveniente de la Entidad contratante y no de ejercicios como la regla de tres insinuada en la observación. En relación con el contrato de orden No. 3 para la experiencia específica deberá presentar la información asociada a la misma relativa a legalización de documentos, la cual podrá ser objeto de subsanación en los términos que se indican en la matriz de evaluación.

Adicionalmente en lo que hace referencia al porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, el pliego de condiciones en el numeral 5.1.1. enlista los documentos a través de los cuales se puede acreditar dicho porcentaje de participación, así como aquellos que no son válidos para el efecto.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-065987-2
Fecha: 13/10/2015 14:43:18-> 709
OEM: CONSORCIO TEI EL DORADO
Anexos: SIN ANEXOS



Carrera 14 No. 97 – 33 Bogotá, D.C. (Colombia)
Teléfonos: (571) 7450295
E-mail: colombia@typsa.com

"Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad o empresa contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la figura asociativa anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la figura asociativa anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la figura asociativa anterior."

Sobre este aspecto en particular, se precisa que este mismo contrato es aportado por el proponente No. 1, quien acreditó la información necesaria para la evaluación en los términos previstos en el pliego de condiciones, no obstante si el proponente así lo requiere el contrato podrá ser evaluado a partir de esa documentación, caso en el cual, se requiere que así lo manifieste de forma expresa.

RESPUESTA:

Con respecto a la observación anterior, nos permitimos dar respuesta al requerimiento en donde nos piden manifestar de forma expresa evaluar el contrato de orden 4 aportado en nuestra oferta con base en la documentación aportada por el Proponente 1 dado que se trata del mismo proyecto, por medio del presente oficio comunicamos a la Entidad que pueden tomar la información que se requiera para la evaluación de éste contrato de la documentación suministrada por el Proponente 1 dado que tal y como lo expresa la ANI se trata del mismo contrato, sin embargo, también pueden constatar la información que requieren por medio del oficio con radicado No. 2015-409-064115-2 en donde éste consorcio aclaró lo requerido por la Entidad.

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

CONSORCIO TEI EL DORADO


LUIS RODRIGO URIBE ARBELAEZ
Representante legal
C.C. No. 71.611.223 de Medellín